INVITACIÓN PÚBLICA No IP-DG-GC-009-2024

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD"

1. INFORMACIÓN GENERAL

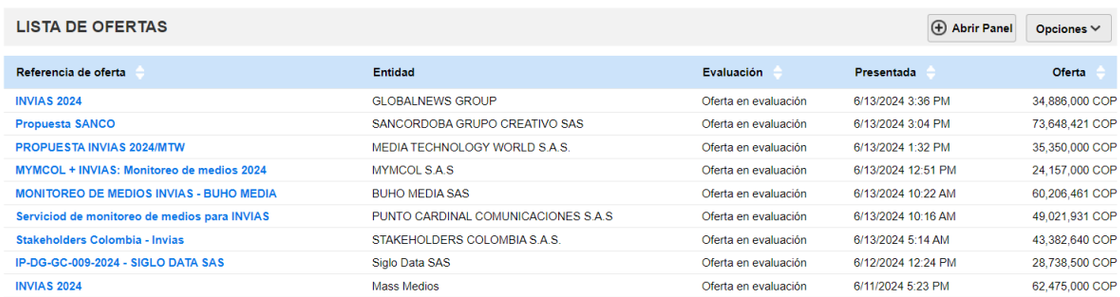
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD"	7 meses, es decir, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.	**$ 73.648.421.00**	Bogotá D.C

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

Aparecen radicadas en el SECOP II,



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INVIAS 2024	GLOBALNEWS GROUP	Oferta en evaluación	6/13/2024 3:36 PM	34,886,000 COP
Propuesta SANCO	SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS	Oferta en evaluación	6/13/2024 3:04 PM	73,648,421 COP
PROPUESTA INVIAS 2024/MTW	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S.	Oferta en evaluación	6/13/2024 1:32 PM	35,350,000 COP
MYMCOL + INVIAS: Monitoreo de medios 2024	MYMCOL S.A.S	Oferta en evaluación	6/13/2024 12:51 PM	24,157,000 COP
MONITOREO DE MEDIOS INVIAS - BUHO MEDIA	BUHO MEDIA SAS	Oferta en evaluación	6/13/2024 10:22 AM	60,206,461 COP
Servicio de monitoreo de medios para INVIAS	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S	Oferta en evaluación	6/13/2024 10:16 AM	49,021,931 COP
Stakeholders Colombia - Invias	STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.	Oferta en evaluación	6/13/2024 5:14 AM	43,382,640 COP
IP-DG-GC-009-2024 - SIGLO DATA SAS	Siglo Data SAS	Oferta en evaluación	6/12/2024 12:24 PM	28,738,500 COP
INVIAS 2024	Mass Medios	Oferta en evaluación	6/11/2024 5:23 PM	62,475,000 COP

REQUISITOS DE EVALUACIÓN JURIDICA

- **PROPONENTE 1 FTL COMUNICACIONES SAS (MASS MEDIOS) NIT 830.065.445-4**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
4.1.2. a).	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA APODERADO	**CUMPLE** **NO APLICA**

4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3. 4.3.1. 4.3.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES PERONAS JURIDICAS	**CUMPLE** **NO APLICA** **CUMPLE**
4.4.	REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**
4.5.	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS DE REVISOR FISCAL	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.7	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
4.7.1.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	**CUMPLE**
4.8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**
4.9	REDAM	**CUMPLE**
4.10	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	**CUMPLE**

Teniendo en cuenta que el proponente presenta la documentación requerida por la entidad obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos Jurídicos.

- **PROPONENTE 2 SIGLO DATA S.A.S NIT 830.072.071-2**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
4.1.2. a).	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA APODERADO	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3. 4.3.1. 4.3.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES PERONAS JURIDICAS	**CUMPLE** **NO APLICA** **CUMPLE**
4.4.	REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**
4.5.	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS DE REVISOR FISCAL	**CUMPLE** **CUMPLE**
4.7	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
4.7.1.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	**CUMPLE**
4.8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**
4.9	REDAM	**CUMPLE**
4.10	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	**CUMPLE**

Teniendo en cuenta que el proponente presenta la documentación requerida por la entidad obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos Jurídicos.

- **PROPONENTE 3 STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S NIT 901.138.745-0**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
4.1.2. a).	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA APODERADO	**NO CUMPLE** **NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**NO CUMPLE**
4.3. 4.3.1. 4.3.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES PERONAS JURIDICAS	**CUMPLE** **NO APLICA** **CUMPLE**
4.4.	REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**

4.5.	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS DE REVISOR FISCAL	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.7	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
4.7.1.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	**CUMPLE**
4.8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**
4.9	REDAM	**CUMPLE**
4.10	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	**CUMPLE**

A través del informe preliminar de evaluación publicado el 17 de junio de 2024, se requirió al oferente con lo siguiente:

"(…) REQUERIMIENTO 1

Una vez verificados los documentos aportados por el proponente dentro de la propuesta presentada se evidenció que no aporto la carta de presentación de la oferta inmersa en el numeral 4.1.2 el cual establece:

(…) 4.1.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar FORMATO 1 Suscrito por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- ***A.*** *Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.*
- ***B.*** *En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.*
- ***C.*** *En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.*

 La fecha de expedición de tales documentos no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección

 En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual. (…)"

 Teniendo en cuenta lo anterior se requiere al proponente para que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección remitan dicha documentación

Dentro del informe de evaluación se indicó que los proponentes tendrían hasta las 11:59 pm del 18 de junio de 2024 para allegar las subsanaciones correspondientes, Sin embargo, el proponente no allegó dentro del término perentorio y preclusivo estimado las respectivas subsanaciones del presente proceso de selección por lo cual se da aplicabilidad al literal F del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública. que establece:

A. ***NUMERAL 1.14 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL F*** *Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la presente invitación pública.*

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el INVIAS, NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en la invitación pública, obtiene calificación jurídica de RECHAZADO al estar incurso en la causal de rechazo F del numeral 1.14 de la invitación pública.

➢ **PROPONENTE 4 PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S NIT. 811.022.288-0**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
4.1.2. a).	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA APODERADO	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3. 4.3.1. 4.3.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES PERONAS JURIDICAS	**NO CUMPLE** **NO APLICA** **NO CUMPLE**
4.4.	REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**
4.5.	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS DE REVISOR FISCAL	**NO CUMPLE** **NO CUMPLE**
4.7	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
4.7.1.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	**CUMPLE**
4.8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**
4.9	REDAM	**CUMPLE**
4.10	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	**CUMPLE**

A través del informe preliminar de evaluación publicado el 17 de junio de 2024, se requirió al oferente con lo siguiente:

"(…) REQUERIMIENTO 1

Una vez verificada el certificado de existencia y representación legal ***se evidencia lo siguiente:***

1. *El Certificado de existencia y Representación Legal fue expedido el 03 de mayo 2024 por lo cual no cumple con lo requerido por la entidad en el literal a del numeral 4.3.2, el cual establece:*

 "(…)

 a. *Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación. (…)"*

REQUERIMIENTO 2

Se evidenció que el formato 4 de SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES no se encuentra suscrito por el revisor fiscal, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6 dentro de la invitación publica la cual establece:
"(…) El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar (…)"

REQUERIMIENTO 3

Se evidencia que dentro de los documentos no se aportaron los documentos correspondientes del revisor fiscal como lo son los antecedentes profesionales, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere al proponente para que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección remitan dicha documentación

La entidad procedió a realizar la verificación de las subsanaciones aportadas mediante mensaje CO1.MSG.6355823 del 18 de junio de 2024 a las 5:25 pm. Para lo cual aporto:

- Formulario 01 Propuesta Económica
- Sustentación Precio Oferta
- Cámara y Comercio de fecha 31 de mayo de 2024
- Certificado de Parafiscales
- Cédula y Tarjeta Profesional Revisor Fiscal
- Antecedentes Revisor Fiscal del 06 de junio de 2024
- Experiencia Banco Mundo Mujer
- Experiencia ITAU
- Experiencia Plaza Mayor.

De acuerdo a lo anterior, la entidad procedió a realizar la revisión de los documentos correspondientes a los requisitos jurídicos evidenciando que, el certificado de parafiscales aportado por el revisor fiscal no establece el párrafo que se encuentra inmerso dentro del formato 4 CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS JURÍDICAS) el cual establece:

"(…) cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (…)"

Ahora bien, cabe resaltar que el respectivo formato 4 se encuentra publicado dentro de los documentos del proceso de selección en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior y debido a que la certificación aportada por la revisora fiscal, señora LUISA FERNANDA PABON OBANDO no se encuentra acorde con lo requerido por la entidad, se procede a dar aplicación al literal F del numeral 1.14 de la invitación pública la cual indica:

A. ***NUMERAL 1.14 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL F*** *Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la presente invitación pública.*

Teniendo en cuenta que el proponente allego de forma errónea la subsanación y/o aclaración solicitada por el INVIAS, NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en la invitación pública, obtiene calificación jurídica de RECHAZADO al estar incurso en la causal de rechazo F del numeral 1.14 de la invitación pública.

➢ **PROPONENTE 5 BUHO MEDIA S.A.S NIT. 900.224.814-5**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
4.1.2.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
a).	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.1.	PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**
4.3.2.	PERONAS JURIDICAS	**CUMPLE**
4.4.	REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**
4.5.	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS DE REVISOR FISCAL	**CUMPLE** **CUMPLE**
4.7	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
4.7.1.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	**CUMPLE**
4.8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**

4.9	REDAM	**CUMPLE**
4.10	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	**CUMPLE**

Teniendo en cuenta que el proponente presenta la documentación requerida por la entidad obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos Jurídicos.

- **PROPONENTE 6 MYMCOL S.A.S NIT. 900.788.842-1**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
4.1.2. a).	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA APODERADO	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3. 4.3.1. 4.3.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES PERONAS JURIDICAS	**CUMPLE** **NO APLICA** **CUMPLE**
4.4.	REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**
4.5.	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS DE REVISOR FISCAL	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.7	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
4.7.1.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	**CUMPLE**
4.8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**
4.9	REDAM	**CUMPLE**
4.10	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	**CUMPLE**

Teniendo en cuenta que el proponente presenta la documentación requerida por la entidad obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos Jurídicos.

- **PROPONENTE 7 MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S NIT. 901.226.769-4**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
4.1.2. a).	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA APODERADO	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3. 4.3.1. 4.3.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES PERONAS JURIDICAS	**CUMPLE** **NO APLICA** **CUMPLE**
4.4.	REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**
4.5.	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS DE REVISOR FISCAL	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.7	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
4.7.1.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	**CUMPLE**
4.8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**
4.9	REDAM	**CUMPLE**
4.10	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	**CUMPLE**

Teniendo en cuenta que el proponente presenta la documentación requerida por la entidad obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos Jurídicos.

➢ **PROPONENTE 8 SANCORDOBA GRUPO CREATIVO S.A.S NIT. 901.143.380-6**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
4.1.2. a).	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA APODERADO	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3. 4.3.1. 4.3.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES PERONAS JURIDICAS	**CUMPLE** **NO APLICA** **CUMPLE**
4.4.	REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**
4.5.	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS DE REVISOR FISCAL	**CUMPLE** **NO CUMPLE**
4.7	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
4.7.1.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	**CUMPLE**
4.8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**
4.9	REDAM	**CUMPLE**
4.10	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	**NO CUMPLE**

A través del informe preliminar de evaluación publicado el 17 de junio de 2024, se requirió al oferente con lo siguiente:

"(…) REQUERIMIENTO 1

Una vez verificada el documento correspondiente al certificado de pagos de seguridad social y aportes legales establecido en el numeral 4.6 de la invitación pública se pudo evidenciar que no se encuentran los documentos soportes completos del revisor fiscal correspondiente a cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios.

REQUERIMIENTO 2

Una vez revisado el documento correspondiente al formato 9 establecido en el numeral 4.10 del programa presidencial de lucha contra la corrupción se pudo evidenciar que el documento precitado no se encuentra en su totalidad diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere al proponente para que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección remitan dicha documentación (…)"

Dentro del informe de evaluación se indicó que los proponentes tendrían hasta las 11:59 pm del 18 de junio de 2024 para allegar las subsanaciones correspondientes, Sin embargo, el proponente no allegó dentro del término perentorio y preclusivo estimado las respectivas subsanaciones del presente proceso de selección por lo cual se da aplicabilidad al literal F del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública. que establece:

B. ***NUMERAL 1.14 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL F*** *Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la presente invitación pública.*

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el INVIAS, NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en la invitación pública, obtiene calificación jurídica de RECHAZADO al estar incurso en la causal de rechazo F del numeral 1.14 de la invitación pública.

➢ **PROPONENTE 9 GLOBAL NEWS GROUP COLOMBIA S.A.S NIT. 830.047.431-5**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
4.1.2. a).	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA APODERADO	**CUMPLE** **NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3. 4.3.1. 4.3.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES PERONAS JURIDICAS	**CUMPLE** **NO APLICA** **CUMPLE**
4.4.	REGISTRO MERCANTIL PERSONAS NATURALES	**NO APLICA**
4.5.	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DOCUMENTOS DE REVISOR FISCAL	**CUMPLE** **NO CUMPLE**
4.7	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
4.7.1.	CERTIFICACIÓN BANCARIA	**CUMPLE**
4.8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**
4.9	REDAM	**CUMPLE**
4.10	PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	**CUMPLE**

A través del informe preliminar de evaluación publicado el 17 de junio de 2024, se requirió al oferente con lo siguiente:

"(…) REQUERIMIENTO 1

Una vez verificada el documento correspondiente al certificado de pagos de seguridad social y aportes legales establecido en el numeral 4.6 de la invitación pública se pudo evidenciar que no se encuentran los documentos soportes completos del revisor fiscal correspondiente a cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere al proponente para que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección remitan dicha documentación.

Dentro del informe de evaluación se indicó que los proponentes tendrían hasta las 11:59 pm del 18 de junio de 2024 para allegar las subsanaciones correspondientes, Sin embargo, el proponente no allegó dentro del término perentorio y preclusivo estimado las respectivas subsanaciones del presente proceso de selección por lo cual se da aplicabilidad al literal F del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública. que establece:

A. ***NUMERAL 1.14 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL F*** *Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la presente invitación pública.*

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el INVIAS, NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en la invitación pública, obtiene calificación jurídica de RECHAZADO al estar incurso en la causal de rechazo F del numeral 1.14 de la invitación pública.

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN TÉCNICA

4.11.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

➢ **PROPONENTE No. 1 PROPONENTE NO. 1 FLT COMUNICACIONES S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA****: El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO,*

SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

➢ PROPONENTE NO. 2 SIGLO DATA SAS

Contrato de orden 2: 019 de 2022 (Suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES);

Revisada la certificación aportada se encuentra que no contiene la fecha de inicio y la fecha de expedición es anterior a la fecha de terminación del contrato.

Por tanto, no cumple con lo estipulado en el numeral 4.11.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, del pliego de la invitación, que indica:

(…)
4.11.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

Las certificaciones de experiencia deben ser aportadas por el proponente con su oferta y **deben contener como mínimo**:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Se verificará que el objeto se encuentre relacionado con el monitoreo en medios de comunicación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. **Fecha de iniciación del contrato.**
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y **debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.
(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

Por lo anterior, el contrato de orden 2 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA****: El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES.*
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

➢ PROPONENTE NO. 3 STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.

Contrato de orden 1: 01-2021 (Suscrito con FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN);
Contrato de orden 2: 002-2022 (Suscrito con CORPORACION TRANSPARENCIA POR COLOMBIA);

Revisada la certificación aportada se encuentra que el contrato de orden 1 no contiene la fecha terminación y en el contrato de orden 2, el acta de terminación y liquidación no acredita la fecha de inicio, el objeto y el valor del contrato, también allega certificación del contrato, la cual tiene la información, pero se encuentra que fue expedida el 19/09/2022, anterior a la fecha de terminación del contrato.

Por tanto, los contratos de orden 1 y 2 no cumplen con lo estipulado en el numeral 4.11.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, del pliego de la invitación, que indica:

(…)
4.11.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

Las certificaciones de experiencia deben ser aportadas por el proponente con su oferta y **deben contener como mínimo**:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. **Objeto del contrato**. Se verificará que el objeto se encuentre relacionado con el monitoreo en medios de comunicación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. **Fecha de iniciación del contrato.**
6. **Fecha de terminación del contrato**.
7. **Valor del Contrato**.
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y **debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.
(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

Por lo anterior, los contratos de orden 1 y 2 **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA****: El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES.*
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

➢ PROPONENTE NO. 4 PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S

El proponente, dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con fecha 18/06/2024, con el fin de aclarar la experiencia aportada.

INVIAS RESPONDE:

El proponente allegó certificaciones de tres (3) contratos nuevos. No anexó el formato 3 – experiencia, ni indicó que contratos en definitiva hacen parte de su propuesta, no mencionó si alguno de los contratos aportados en la propuesta inicial debe ser tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia, por tal motivo se evaluaron los últimos tres (3) contratos aportados, encontrándose que cumplen con la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA****: El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES.*

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

➢ PROPONENTE NO. 5 BUHO MEDIA SAS

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA****: El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES.*
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

➢ PROPONENTE NO. 6 MYMCOL S.A.S

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA****: El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES.*
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

➢ PROPONENTE NO. 7 MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA****: El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES.*
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

➢ PROPONENTE NO. 8 SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS

Contrato de orden 1: 10575 (Suscrito con COMFAMILIAR RISARALDA);
Contrato de orden 2: CW131485 (Suscrito con EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO EDEQ S.A. ESP);
Contrato de orden 3: CW129756 (Suscrito con EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO EDEQ S.A. ESP);

Revisada la documentación aportada se encuentra que el objeto de los contratos de orden 1, 2 y 3 no guarda relación con la experiencia solicitada en el numeral 4.11.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, del pliego de la invitación, tampoco tiene actividades que permitan verificar la experiencia solicitada, el numeral indica:

(…)

4.11.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES**. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el FORMATO N 3 con la información relacionada con su experiencia a acreditar en el presente proceso de selección.

(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA****: El proponente debe aportar máximo TRES (3)*

Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

➢ PROPONENTE NO. 9 GLOBALNEWS GROUP

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA****: El proponente debe aportar máximo TRES (3) Certificaciones de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES.*
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

4.11.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

➢ PROPONENTE NO. 1 FLT COMUNICACIONES S.A.S.

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el **Anexo Técnico**. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, aportando el **Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**, debidamente diligenciado y firmado.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtiene la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 2 SIGLO DATA SAS

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el **Anexo Técnico**. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, aportando el **Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**, debidamente diligenciado y firmado.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtiene la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 3 STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el **Anexo Técnico**. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, aportando el **Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**, debidamente diligenciado y firmado.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtiene la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 4 PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el **Anexo Técnico**. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, aportando el **Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**, debidamente diligenciado y firmado.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtiene la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 5 BUHO MEDIA SAS

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el **Anexo Técnico**. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, aportando el **Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**, debidamente diligenciado y firmado.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtiene la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 6 MYMCOL S.A.S

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el **Anexo Técnico**. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, aportando el **Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**, debidamente diligenciado y firmado.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtiene la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 7 MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el **Anexo Técnico**. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, aportando el **Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**, debidamente diligenciado y firmado.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtiene la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 8 SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS

Revisada la documentación aportada por el proponente se encuentra que aportó Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO, pero el objeto y el número del proceso no corresponden con la actual invitación, tampoco está firmado como lo indica el numeral 4.11.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del pliego de la invitación pública, que establece:

(…)

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el Anexo Técnico. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, aportando el Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO, **debidamente diligenciado y firmado**.

(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

Por tanto, obtiene la calificación de **NO CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 9 GLOBALNEWS GROUP

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el **Anexo Técnico**. El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta, aportando el **Formato 7 – FORMATO ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO**, debidamente diligenciado y firmado.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que acreditó a satisfacción los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtiene la calificación de **CUMPLE**.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	EXPERIENCIA	REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	FLT COMUNICACIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**
2	Siglo Data SAS	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**
3	STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**
4	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**
5	BUHO MEDIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**
6	MYMCOL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**
7	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**
8	SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS	NO HÁBIL	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**
9	GLOBALNEWS GROUP	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**

5.1 OFERTA ECONÓMICA

➢ PROPONENTE No. 1 FLT COMUNICACIONES S.A.S.

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 2 SIGLO DATA SAS

El proponente, dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con fecha 18/06/2024, con el fin de aclarar los valores ofertados

en la propuesta económica.

INVIAS RESPONDE:

El comité evaluador consultó a la Unidad Ejecutora con el fin de que analice y conceptúe sobre los valores de la oferta económica y la respuesta fue la siguiente:

(…)

Bogotá, 21 de junio de 2024

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de revisar los precios artificialmente bajos

Buenas tardes

Nos permitimos dar respuesta a la solicitud de revisar los precios presuntamente artificialmente bajos, en la evaluación del proceso de INVITACION PÚBLICA No. IP-DG-GC-009-2024, que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. De los siguientes proponentes:

OFERENTES VALOR OFERTADO
2 SIGLO DATA SAS $ 4.105.000,00 mensual.
4 PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S $ 7.003.132,15 mensual.

6 MYMCOL S.A.S $ 3.451.000,00 mensual.

7 MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S
$ 5.050.000,00 mensual.

El Grupo de Gerencia de Comunicaciones comparó el valor de estas propuestas con los contratos celebrados por el INVIAS en los años 2022 y 2023, con el mismo objeto, una vez validados se consideró que sólo con esos dos contratos no se puede tener información suficiente para dar un concepto, por tal motivo se revisaron todos los contratos aportados en el presente proceso, se calculó el valor mensual de cada uno y se indexaron al año 2024 empleando el IPC de los años anteriores, para determinar si en algunos de esos contratos se manejaron valores similares a los ofertados por estos proponentes.
Se revisaron 23 contratos y se encontró que 9 de esos contratos tienen valores similares a los de estas propuestas por lo que se considera que las propuestas 2, 4 y 7 pueden cumplir. La propuesta 6 tiene un valor muy bajo comparado con los contratos realizados por la entidad en los años 2022 y 2023 y con el presupuesto oficial del presente proceso.
De acuerdo con la aplicación de la metodología de precios artificialmente bajos por parte de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, se estima que el proponente 6 MYMCOL S.A.S, que ofertó un valor $ 3.451.000,00 mensual, y el cual en la justificación presentada no aportó ningún documento para determinar que con ese valor se puede ejecutar el futuro contrato y cumplir satisfactoriamente con calidad, se considera que no cumple.

Saludos,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Gerente Grupo de Comunicaciones
Luis Segundo Gómez Daza
lgamez@invias.gov.co
Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia
www.invias.gov.co

(…)

El comité evaluador de acuerdo con la metodología recomendada por la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente y empleando la metodología propia de la entidad, la cual se muestra en el siguiente cuadro, con la cual se revisaron los valores propuestos de todas las ofertas del proceso y se determinaron cuáles son admisibles.

PROP No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)	CONDICION DE LAS PROPUESTAS FRENTE AL MINIMO ACEPTABLE	PRESUPUESTO OFICIAL $ 10.521.203,00	IPC + PROMEDIO 19,138%			
				MEDIA ARITMETICA=	$ 6.537.499,13	VALOR MINIMO ACEPTABLE	CON RESPECTO AL PO	
8	SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS	10.521.203	PROPUESTA VALIDA	MEDIANA=	$ 6.197.520,00	3.931.084	62,637%	
1	FLT COMUNICACIONES S.A.S.	8.925.000	PROPUESTA VALIDA	DESVIACION ESTANDAR=	$ 2.266.436,40			
5	BUHO MEDIA SAS	8.600.923	PROPUESTA VALIDA	ANALISIS DE ACUERDO A LA GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE				
4	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S.	7.003.132	PROPUESTA VALIDA		PROMEDIO	MEDIANA	PRESUPUESTO OFICIAL	PROMEDIO HISTORICO DE OFERTAS Y CONTRATOS DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS (2021 ,2022 y 2023)DE ADJUDICACIONES POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO
3	STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.	6.197.520	PROPUESTA VALIDA	MINIMO ADMISIBLE	(PO-P⅔)/PO= 37,864%	(PO-⅔ANA) = 41 ,095%	(PO - MinAC)/PO = 62,637%	PROMEDIO DE LOS TRES (3) ULTIMOS AÑOS COMO REFERENTE.
7	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S	5.050.000	PROPUESTA VALIDA	$ 3.931.083,60	$ 6.537.499,13	$ 6.197.520,00	$ 10.521.203,00	
9	GLOBALNEWS GROUP	4.383.714	PROPUESTA VALIDA					
2	Siglo Data SAS	4.105.000	PROPUESTA VALIDA					
6	MYMCOL S.A.S	3.451.000	PROPUESTA BAJA	12,21%	47,21%	44,32%	67,20%	

AÑO 2021	IPC-CORRESPONDIENTE A (9,28+) DE LA INFLACION PARA EL AÑO 2024 POR EL DANE
14,243%	
AÑO 2022	
6,430%	9,280%
AÑO 2023	PROMEDIO DE LOS TRES (3) ULTIMOS AÑOS COMO
8,900%	9,858%

La metodología empleada se hace de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, de la presente invitación pública, que establecen lo siguiente:

(…)
5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. ***Oferta con valor artificialmente bajo****. **Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido**. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana[7] del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.

4. Kobayashi, B. H. (2010). "The law and economics of predatory pricing". En Antitrust law and economics, Editado por Keith N Heldon. 116, 116-17. Edward Elgar Publishing.
5. Una empresa alcanza economías de escala cuando la ampliación en el volumen de producción genera una reducción en los costos unitarios asociados.
6. Una empresa alcanza economías de alcance cuando la diversificación de bienes o servicios en su portafolio, reduce los costos asociados a los producción o generación de los bienes o servicios.
7. La mediana representa el valor de la variable en posición central para un conjunto de datos ordenados.

- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa[8].

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[9].

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector[10], antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación[11]. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

8. (2016). World Bank. Abnormally Low Bids and Proposals. Guide the identification and treatment of Abnormally Low Bids and Proposals.
9. Ibidem.
10. Las Entidades Estatales pueden seguir los lineamientos de la Guía Práctica para Combatir la Colusión en las Licitaciones disponible en: http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/articulos/2010/Guia_Contratacion.pdf
11. Ibidem.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y se le otorga la calificación de **CUMPLE.**

➢ PROPONENTE NO. 3 STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos.

No obstante, la propuesta económica está 41,09% por debajo del valor del presupuesto oficial. Esto representa un valor artificialmente bajo, de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación

de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, de la presente invitación pública, que establecen lo siguiente:

> *(…)*
> ***5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO***
>
> ***En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.***
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> ***DECRETO 1082 DE 2015***
> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4.* ***Oferta con valor artificialmente bajo****.* ***Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.*
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:***
>
> ***III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas***
>
> *(…)*
> *Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.*
>
> *En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.* ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***
>
> *En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.*
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

De acuerdo con lo anterior, la propuesta no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y se le solicita al proponente aclarar el valor de la propuesta económica, en los términos del numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES de la presente invitación pública.

El proponente no respondió a la solicitud de aclarar el valor de la propuesta económica, e incurrió en la causal de rechazo F, del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO, del pliego de condiciones de la presente invitación pública, que establece lo siguiente:

(…)
1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

F. **Que el proponente no aclare, subsane** o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la presente invitación pública.
(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

Por lo tanto, no cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **RECHAZADO.**

➢ PROPONENTE NO. 4 PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S

El proponente, dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con fecha 18/06/2024, con el fin de aclarar los valores ofertados en la propuesta económica.

INVIAS RESPONDE:

El comité evaluador consultó a la Unidad Ejecutora con el fin de que analice y conceptúe sobre los valores de la oferta económica y la respuesta fue la siguiente:

(…)

Bogotá, 21 de junio de 2024

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de revisar los precios artificialmente bajos

Buenas tardes

Nos permitimos dar respuesta a la solicitud de revisar los precios presuntamente artificialmente bajos, en la evaluación del proceso de INVITACION PÚBLICA No. IP-DG-GC-009-2024, que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. De los siguientes proponentes:

OFERENTES VALOR OFERTADO
2 SIGLO DATA SAS $ 4.105.000,00 mensual.
4 PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S $ 7.003.132,15 mensual.

6 MYMCOL S.A.S $ 3.451.000,00 mensual.

7 MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S
$ 5.050.000,00 mensual.

El Grupo de Gerencia de Comunicaciones comparó el valor de estas propuestas con los contratos celebrados por el INVIAS en los años 2022 y 2023, con el mismo objeto, una vez validados se consideró que sólo con esos dos contratos no se puede tener información suficiente para dar un concepto, por tal motivo se revisaron todos los contratos aportados en el presente proceso, se calculó el valor mensual de cada uno y se indexaron al año 2024 empleando el IPC de los años anteriores, para determinar si en algunos de esos contratos se manejaron valores similares a los ofertados por estos proponentes.
Se revisaron 23 contratos y se encontró que 9 de esos contratos tienen valores similares a los de estas propuestas por lo que se considera que las propuestas 2, 4 y 7 pueden cumplir. La propuesta 6 tiene un valor muy bajo comparado con los contratos realizados por la entidad en los años 2022 y 2023 y con el presupuesto oficial del presente proceso.
De acuerdo con la aplicación de la metodología de precios artificialmente bajos por parte de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, se estima que el proponente 6 MYMCOL S.A.S, que ofertó un valor $ 3.451.000,00 mensual, y el cual en la justificación presentada no aportó ningún documento para determinar que con ese valor se puede ejecutar el futuro contrato y cumplir satisfactoriamente con calidad, se considera que no cumple.

Saludos,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Gerente Grupo de Comunicaciones
Luis Segundo Gómez Daza
lgamez@invias.gov.co
Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia
www.invias.gov.co

(…)

El comité evaluador de acuerdo con la metodología recomendada por la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente y empleando la metodología propia de la entidad, la cual se muestra en el siguiente cuadro, con la cual se revisaron los valores propuestos de todas las ofertas del proceso y se determinaron cuáles son admisibles.

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)	CONDICION DE LAS PROPUESTAS FRENTE AL MINIMO ACEPTABLE	PRESUPUESTO OFICIAL $ 10.521.203,00	IPC + PROMEDIO 19,138%			
				MEDIA ARITMETICA=	$ 6.537.499,13	VALOR MINIMO ACEPTABLE	CON RESPECTO AL PO	
8	SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS	10.521.203	PROPUESTA VALIDA	MEDIANA=	$ 6.197.520,00	3.931.084	62,637%	
1	FLT COMUNICACIONES S.A.S.	8.925.000	PROPUESTA VALIDA	DESVIACION ESTANDAR=	$ 2.266.436,40			
5	BUHO MEDIA SAS	8.600.923	PROPUESTA VALIDA	ANALISIS DE ACUERDO A LA GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE				
4	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S.	7.003.132	PROPUESTA VALIDA		PROMEDIO	MEDIANA	PRESUPUESTO OFICIAL	PROMEDIO HISTORICO DE OFERTAS Y CONTRATOS DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS (2021,2022 y 2023)DE ADJUDICACIONES POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO
3	STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.	6.197.520	PROPUESTA VALIDA	MINIMO ADMISIBLE	(PO-P½)/PO= 37,864%	(PO-½ANA) = 41 ,095%	(PO - MinAC)/PO = 62,637%	
7	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S	5.050.000	PROPUESTA VALIDA	$ 3.931.083,60	$ 6.537.499,13	$ 6.197.520,00	$ 10.521.203,00	
9	GLOBALNEWS GROUP	4.383.714	PROPUESTA VALIDA					
2	Siglo Data SAS	4.105.000	PROPUESTA VALIDA					
6	MYMCOL S.A.S	3.451.000	PROPUESTA BAJA	12,21%	47,21%	44,32%	67,20%	

	PROMEDIO DE LOS TRES (3) ULTIMOS AÑOS COMO REFERENTE.
AÑO 2021	IPC=CORRESPONDIENTE A (9,28%) DE LA INFLACION PARA EL AÑO 2024 POR EL DANE
14,243%	
AÑO 2022	
6,430%	9,280%
AÑO 2023	PROMEDIO DE LOS TRES (3) ULTIMOS AÑOS COMO
8,900%	9,858%

La metodología empleada se hace de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, de la presente invitación pública, que establecen lo siguiente:

(…)

5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
DECRETO 1082 DE 2015
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. ***Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana[7] del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.

4. Kobayashi, B. H. (2010). "The law and economics of predatory pricing". En Antitrust law and economics, Editado por Keith N Heldon. 116, 116-17. Edward Elgar Publishing.
5. Una empresa alcanza economías de escala cuando la ampliación en el volumen de producción genera una reducción en los costos unitarios asociados.
6. Una empresa alcanza economías de alcance cuando la diversificación de bienes o servicios en su portafolio, reduce los costos asociados a los producción o generación de los bienes o servicios.
7. La mediana representa el valor de la variable en posición central para un conjunto de datos ordenados.

- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa[8].

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[9].

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector[10], antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación[11]. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

8. (2016). World Bank. Abnormally Low Bids and Proposals. Guide the identification and treatment of Abnormally Low Bids and Proposals.
9. Ibidem.
10. Las Entidades Estatales pueden seguir los lineamientos de la Guía Práctica para Combatir la Colusión en las Licitaciones disponible en: http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/articulos/2010/Guia_Contratacion.pdf
11. Ibidem.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

No obstante, lo anterior el proponente allegó dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, el formulario 01 de la propuesta económica. En la propuesta inicial no anexo el formulario y la propuesta económica no la presentó con la descripción establecida en el formulario 01 y no calculó el valor total. Por tanto, no cumple con lo solicitado en el numeral 5.1.1 REQUISITOS DE PONDERACION - PROPUESTA ECONOMICA, e incurrió en la causal de rechazo L, del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO,
del pliego de condiciones que estipula:

(…)
5.1.1 REQUISITOS DE PONDERACION - PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes **deberán adjuntar el FORMULARIO 01 propuesta económica**, de acuerdo con los requerimientos del formulario antes mencionado en el SECOP II a través del portal único de contratación (puc).

(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

(…)
1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

L. **Que el proponente** adicione, suprima, **cambie o modifique los ítems, la descripción en el formulario 1.**
(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y se le otorga la calificación de **RECHAZADO.**

➢ PROPONENTE NO. 5 BUHO MEDIA SAS

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 6 MYMCOL S.A.S

El proponente, dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con fecha 18/06/2024, con el fin de aclarar los valores ofertados en la propuesta económica.

INVIAS RESPONDE:

El comité evaluador consultó a la Unidad Ejecutora con el fin de que analice y conceptúe sobre los valores de la oferta económica y la respuesta fue la siguiente:

(…)

Bogotá, 21 de junio de 2024

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de revisar los precios artificialmente bajos

Buenas tardes

Nos permitimos dar respuesta a la solicitud de revisar los precios presuntamente artificialmente bajos, en la evaluación del proceso de INVITACION PÚBLICA No. IP-DG-GC-009-2024, que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. De los siguientes proponentes:

OFERENTES VALOR OFERTADO
2 SIGLO DATA SAS $ 4.105.000,00 mensual.
4 PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S $ 7.003.132,15 mensual.

6 MYMCOL S.A.S $ 3.451.000,00 mensual.

7 MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S
$ 5.050.000,00 mensual.

El Grupo de Gerencia de Comunicaciones comparó el valor de estas propuestas con los contratos celebrados por el INVIAS en los años 2022 y 2023, con el mismo objeto, una vez validados se consideró que sólo con esos dos contratos no se puede tener información suficiente para dar un concepto, por tal motivo se revisaron todos los contratos aportados en el presente proceso, se calculó el valor mensual de cada uno y se indexaron al año 2024 empleando el IPC de los años anteriores, para determinar si en algunos de esos contratos se manejaron valores similares a los ofertados por estos proponentes.
Se revisaron 23 contratos y se encontró que 9 de esos contratos tienen valores similares a los de estas propuestas por lo que se considera que las propuestas 2, 4 y 7 pueden cumplir. La propuesta 6 tiene un valor muy bajo comparado con los contratos realizados por la entidad en los años 2022 y 2023 y con el presupuesto oficial del presente proceso.
De acuerdo con la aplicación de la metodología de precios artificialmente bajos por parte de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, se estima que el proponente 6 MYMCOL S.A.S, que ofertó un valor $ 3.451.000,00 mensual, y el cual en la justificación presentada no aportó ningún documento para determinar que con ese valor se puede ejecutar el futuro contrato y cumplir satisfactoriamente con calidad, se considera que no cumple.

Saludos,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Gerente Grupo de Comunicaciones
Luis Segundo Gómez Daza
lgamez@invias.gov.co
Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia
www.invias.gov.co

(…)

El comité evaluador de acuerdo con la metodología recomendada por la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente y empleando la metodología propia de la entidad, la cual se muestra en el siguiente cuadro, con la cual se revisaron los valores propuestos de todas las ofertas del proceso y se determinaron cuáles son admisibles.

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)
8	SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS	10.521.203
1	FLT COMUNICACIONES S.A.S.	8.925.000
5	BUHO MEDIA SAS	8.600.923
4	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S.	7.003.132
3	STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.	6.197.520
7	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S	5.050.000
9	GLOBALNEWS GROUP	4.983.714
2	Siglo Data SAS	4.105.000
6	MYMCOL S.A.S	3.451.000

CONDICION DE LAS PROPUESTAS FRENTE AL MINIMO ACEPTABLE	PRESUPUESTO OFICIAL $ 10.521.203,00	IPC + PROMEDIO 19,138%			
	MEDIA ARITMETICA=	$ 6.537.499,13	VALOR MINIMO ACEPTABLE	CON RESPECTO AL PO	
PROPUESTA VALIDA	MEDIANA=	$ 6.197.520,00	3.931.084	62,637%	
PROPUESTA VALIDA	DESVIACION ESTANDAR=	$ 2.266.436,40			
PROPUESTA VALIDA	ANALISIS DE ACUERDO A LA GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE				
PROPUESTA VALIDA		PROMEDIO	MEDIANA	PRESUPUESTO OFICIAL	PROMEDIO HISTORICO DE OFERTAS Y CONTRATOS DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS (2021 ,2022 y 2023)DE ADJUDICACIONES POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO
PROPUESTA VALIDA	MINIMO ADMISIBLE	(PO-P½)/PO= 37,864%	(PO-½ANA) = 41 ,095%	(PO - MinAC)/PO = 62,637%	
PROPUESTA VALIDA	$ 3.931.083,60	$ 6.537.499,13	$ 6.197.520,00	$ 10.521.203,00	
PROPUESTA VALIDA					
PROPUESTA VALIDA					
PROPUESTA BAJA	12,21%	47,21%	44,32%	67,20%	

PROMEDIO DE LOS TRES (3) ULTIMOS AÑOS COMO REFERENTE.
AÑO 2021
14,243%
AÑO 2022
6,430%
AÑO 2023
8,900%

IPC-CORRESPONDIENTE A (1,21%) DE LA INFLACION PARA EL AÑO 2024 POR EL DANE
9,280%
PROMEDIO DE LOS TRES (3) ULTIMOS AÑOS COMO
9,858%

La metodología empleada se hace de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, de la presente invitación pública, que establecen lo siguiente:

(…)
5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
DECRETO 1082 DE 2015
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. ***Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana[7] del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.

4. Kobayashi, B. H. (2010). "The law and economics of predatory pricing". En Antitrust law and economics, Editado por Keith N Heldon. 116, 116-17. Edward Elgar Publishing.
5. Una empresa alcanza economías de escala cuando la ampliación en el volumen de producción genera una reducción en los costos unitarios asociados.
6. Una empresa alcanza economías de alcance cuando la diversificación de bienes o servicios en su portafolio, reduce los costos asociados a los producción o generación de los bienes o servicios.
7. La mediana representa el valor de la variable en posición central para un conjunto de datos ordenados.

- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa[8].

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[9].

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector[10], antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación[11]. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

8. (2016). World Bank. Abnormally Low Bids and Proposals. Guide the identification and treatment of Abnormally Low Bids and Proposals.
9. Ibidem.
10. Las Entidades Estatales pueden seguir los lineamientos de la Guía Práctica para Combatir la Colusión en las Licitaciones disponible en: http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/articulos/2010/Guia_Contratacion.pdf
11. Ibidem.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones e incurrió en la causal de rechazo Q, del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO, del pliego de condiciones de la presente invitación pública, que establece lo siguiente:

(…)
1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

Q. **Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo**.
(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

➢ PROPONENTE NO. 7 MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S

El proponente, dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con fecha 18/06/2024, con el fin de aclarar los valores ofertados en la propuesta económica.

INVIAS RESPONDE:

El comité evaluador consultó a la Unidad Ejecutora con el fin de que analice y conceptúe sobre los valores de la oferta económica y la respuesta fue la siguiente:

(…)
Bogotá, 21 de junio de 2024

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de revisar los precios artificialmente bajos

Buenas tardes

Nos permitimos dar respuesta a la solicitud de revisar los precios presuntamente artificialmente bajos, en la evaluación del proceso de INVITACION PÚBLICA No. IP-DG-GC-009-2024, que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. De los siguientes proponentes:

OFERENTES VALOR OFERTADO
2 SIGLO DATA SAS $ 4.105.000,00 mensual.
4 PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S $ 7.003.132,15 mensual.

6 MYMCOL S.A.S $ 3.451.000,00 mensual.

7 MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S
$ 5.050.000,00 mensual.

El Grupo de Gerencia de Comunicaciones comparó el valor de estas propuestas con los contratos celebrados por el INVIAS en los años 2022 y 2023, con el mismo objeto, una vez validados se consideró que sólo con esos dos contratos no se puede tener información suficiente para dar un concepto, por tal motivo se revisaron todos los contratos aportados en el presente proceso, se calculó el valor mensual de cada uno y se indexaron al año 2024 empleando el IPC de los años anteriores, para determinar si en algunos de esos contratos se manejaron valores similares a los ofertados por estos proponentes.
Se revisaron 23 contratos y se encontró que 9 de esos contratos tienen valores similares a los de estas propuestas por lo que se considera que las propuestas 2, 4 y 7 pueden cumplir. La propuesta 6 tiene un valor muy bajo comparado con los contratos realizados por la entidad en los años 2022 y 2023 y con el presupuesto oficial del presente proceso.
De acuerdo con la aplicación de la metodología de precios artificialmente bajos por parte de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, se estima que el proponente 6 MYMCOL S.A.S, que ofertó un valor $ 3.451.000,00 mensual, y el cual en la justificación presentada no aportó ningún documento para determinar que con ese valor se puede ejecutar el futuro contrato y cumplir satisfactoriamente con calidad, se considera que no cumple.

Saludos,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Gerente Grupo de Comunicaciones
Luis Segundo Gómez Daza
lgamez@invias.gov.co
Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia
www.invias.gov.co

(…)

El comité evaluador de acuerdo con la metodología recomendada por la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente y empleando la metodología propia de la entidad, la cual se muestra en el siguiente cuadro, con la cual se revisaron los valores propuestos de todas las ofertas del proceso y se determinaron cuáles son admisibles.

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)
8	SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS	10.521.203
1	FLT COMUNICACIONES S.A.S.	8.925.000
5	BUHO MEDIA SAS	8.680.923
4	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S.	7.003.132
3	STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.	6.197.520
7	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S	5.050.000
9	GLOBALNEWS GROUP	4.983.714
2	Siglo Data SAS	4.105.000
6	MYMCOL S.A.S	3.451.000

CONDICION DE LAS PROPUESTAS FRENTE AL MINIMO ACEPTABLE	PRESUPUESTO OFICIAL $ 10.521.203,00	IPC + PROMEDIO 19,138%			
	MEDIA ARITMETICA=	$ 6.537.499,13	VALOR MINIMO ACEPTABLE	CON RESPECTO AL PO	
PROPUESTA VALIDA	MEDIANA=	$ 6.197.520,00	3.931.084	62,637%	
PROPUESTA VALIDA	DESVIACION ESTANDAR=	$ 2.266.436,40			
PROPUESTA VALIDA	ANALISIS DE ACUERDO A LA GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE				
PROPUESTA VALIDA		PROMEDIO	MEDIANA	PRESUPUESTO OFICIAL	PROMEDIO HISTORICO DE OFERTAS Y CONTRATOS DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS (2021 ,2022 y 2023)DE ADJUDICACIONES POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO
PROPUESTA VALIDA	MINIMO ADMISIBLE	(PO-P½)/PO= 37,864%	(PO-½ANA) = 41 ,095%	(PO - MinAC)/PO = 62,637%	PROMEDIO DE LOS TRES (3) ULTIMOS AÑOS COMO REFERENTE.
PROPUESTA VALIDA	$ 3.931.083,60	$ 6.537.499,13	$ 6.197.520,00	$ 10.521.203,00	
PROPUESTA VALIDA					
PROPUESTA VALIDA					AÑO 2021
PROPUESTA BAJA	12,21%	47,21%	44,32%	67,20%	IPC-CORRESPONDIENTE A (5,2%) DE LA INFLACION PARA EL AÑO 2024 POR EL DANE
					14,243%
					AÑO 2022
					6,430%
					9,280%
					AÑO 2023
					PROMEDIO DE LOS TRES (3) ULTIMOS AÑOS COMO
					8,900%
					9,858%

La metodología empleada se hace de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, de la presente invitación pública, que establecen lo siguiente:

(…)
5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
DECRETO 1082 DE 2015
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. ***Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana[7] del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.

4. Kobayashi, B. H. (2010). "The law and economics of predatory pricing". En Antitrust law and economics, Editado por Keith N Heldon. 116, 116-17. Edward Elgar Publishing.
5. Una empresa alcanza economías de escala cuando la ampliación en el volumen de producción genera una reducción en los costos unitarios asociados.
6. Una empresa alcanza economías de alcance cuando la diversificación de bienes o servicios en su portafolio, reduce los costos asociados a los producción o generación de los bienes o servicios.
7. La mediana representa el valor de la variable en posición central para un conjunto de datos ordenados.

- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa[8].

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[9].

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector[10], antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación[11]. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

8. (2016). World Bank. Abnormally Low Bids and Proposals. Guide the identification and treatment of Abnormally Low Bids and Proposals.
9. Ibidem.
10. Las Entidades Estatales pueden seguir los lineamientos de la Guía Práctica para Combatir la Colusión en las Licitaciones disponible en: http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/articulos/2010/Guia_Contratacion.pdf
11. Ibidem.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y se le otorga la calificación de **CUMPLE.**

➢ PROPONENTE NO. 8 SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE**.

➢ PROPONENTE NO. 9 GLOBALNEWS GROUP

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos. Se hace corrección por decimales.

No obstante, la propuesta económica está 52,63% por debajo del valor del presupuesto oficial. Esto representa un valor artificialmente bajo, de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y al numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, de la presente invitación pública, que establecen lo siguiente:

(…)
5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
DECRETO 1082 DE 2015
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. ***Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y se le solicita al proponente aclarar el valor de la propuesta económica, en los términos del numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES de la presente invitación pública.

El proponente no respondió a la solicitud de aclarar el valor de la propuesta económica, e incurrió en la causal de rechazo F, del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO, del pliego de condiciones de la presente invitación pública, que establece lo siguiente:

(…)
1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

F. **Que el proponente no aclare, subsane** o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la presente invitación pública.
(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

Por lo tanto, no cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **RECHAZADO.**

RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

CONSECUTIVO	NÚMERO DE PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
1	1	**FLT COMUNICACIONES S.A.S.**	**$62.475.000**	**CUMPLE**	
2	2	**Siglo Data SAS**	$28.735.000	**CUMPLE**	**La propuesta es menor en un 60,98% del presupuesto oficial.**
3	3	**STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.**	**$43.382.640**	**RECHAZADO**	**La propuesta es menor en un 41,09% del presupuesto oficial, no justificó el valor.**
4	4	**PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S**	$49.021.931	**RECHAZADO**	**La propuesta es menor en un 33,44% del presupuesto oficial. No aportó el formulario 01.**
5	5	**BUHO MEDIA SAS**	**$60.206.461**	**CUMPLE**	
6	6	**MYMCOL S.A.S**	$24.157.000	**RECHAZADO**	**La propuesta es menor en un 67,20% del presupuesto oficial.**
7	7	**MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S**	**$35.350.000**	**CUMPLE**	**La propuesta es menor en un 52% del presupuesto oficial.**
8	8	**SANCORDOBA GRUPO CREATIVO SAS**	$73.648.421	**CUMPLE**	**La propuesta es menor en un 60,98% del presupuesto oficial.**
9	9	**GLOBALNEWS GROUP**	**$34.886.000**	**RECHAZADO**	**La propuesta es menor en un 52,63% del presupuesto oficial, no justificó el valor.**

NOTA: teniendo en cuenta que el INVIAS debe garantizar la continuidad de la presentación del servicio objeto del presente proceso de selección, se realiza la evaluación de todas las ofertas a fin de que los proponentes remitan las subsanaciones y aclaraciones dentro de los términos establecidos por la entidad, respetando la regla establecida en el decreto 1860 de 2021 por medio de la cual se modifican y reglamentan las condciones de evaluación del proceso de mínima cuantía.

COMITÉ EVALUADOR

RECOMENDACIÓN:

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, emitir comunicación de aceptación de la oferta del proceso **IP-DG-GC-009-2024** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS PARA HACER SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTRAN EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, REVISTAS, PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES NACIONALES Y REGIONALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL INVIAS, SECTOR DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD"** a favor del proponente **SIGLO DATA S.A.S** identificado con NIT. **830.072.071-2** y representada legalmente por JAVIER GALVIS MONTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.923, el cual se encuentra HABILITADO Económica, técnica y Jurídicamente.

COMITÉ EVALUADOR

LAURA NATALIA HURTADO HERNÁNDEZ Evaluación Jurídica	**ALBERTO MIRANDA** **Evaluación Técnica y Económica**